

INFORME SECRETARIAL: AGOSTO 18/2021

Se aporta escrito por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de familia la constancia de que no se pudo llevar a cabo la misma por correo electrónico a las demandadas ANGELA MARIA MORENO ARACILA Y LUZ FABIOLA TAMAYO MARIN pues esta reporta error.

,SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00076-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por CLAUDIA MARIA SALAZAR ALZATE en contra de ANGELA MARIA MORENO ARACILA Y LUZ FABIOLA TAMAYO MARIN las diligencias adelantadas por el Centro de Servicios y tendientes a la notificación por correo electrónico de las mismas la cual no se pudo llevar a cabo pues esta reporta error, para que obre dentro del mismo .

Se requiere a la parte actora con el fin de que indique una nueva dirección donde pueden ser notificadas las demandadas tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020.

Se ordena la notificación del señor LUIS HERNAN ARCILA CASTRILLON a la dirección física indicada en la demanda esto es, CARRERA 19 NRO. 48D-26 lo cual deberá hacer la parte a motu proprio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, aportando prueba de las diligencias adelantadas. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 140 del 19/08/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf451406ebd969fda88e8d25ed106d052a4202ad61f3f96d80def79f2a44834

Documento generado en 18/08/2021 03:49:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**